

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA COMISION ESPECIAL PARA LA REFORMA ELECTORAL Y LA ABROGACION DEL ANTERIOR DE FECHA 13 DE MARZO DE 1998.

A N T E C E D E N T E S:

I .- En fecha 5 de diciembre de 1996, se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II .- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente anterior, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales.

III .- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla.

IV .- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales.

C O N S I D E R A N D O :

1 .- Que el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, como órgano superior de dirección, en el cumplimiento de sus atribuciones y para el cumplimiento de su finalidad, esta facultado para señalar las directrices que en el orden administrativo y regulatorio se requieran, previo el cumplimiento de las formalidades requeridas.

2 .- Que el Instituto Electoral de Querétaro por medio de su Consejo General, atendiendo a que el Reglamento de la Comisión Especial para la Reforma Electoral aprobado en fecha 13 de marzo de 1998, ha visto reducido el tiempo que originalmente se tenia para llevar a cabo la reforma electoral, especialmente atendiendo a que se requiere de mecanismos mas ágiles y de menor tiempo y requisitos en las convocatorias, aunque con idéntica formalidad.

3.- Que el interés de los integrantes de la Comisión Especial para la Reforma Electoral, en el sentido de llevar a cabo la citada reforma y se alcance con ello el objetivo de una mejor legislación que regule los procesos electorales del año 2000, aunado a una mayor legitimación de los puestos de elección y una disminución en los recursos de impugnación al citado proceso.

4.- Que los integrantes de la Comisión Especial para la Reforma Electoral, en el nuevo reglamento de la comisión, buscará que en las decisiones de mayor impacto exista consenso entre los participantes y de no darse este, se tomaría la decisión por votación abierta, pero sobre todo dando mayor relevancia a la primera.

5.- Que en la búsqueda de una mejor técnica jurídica en las propuestas de reforma, la Comisión Especial para la Reforma Electoral consideró necesario auxiliarse de asesores expertos y especialistas, mismos que podrán aportar sus opiniones aun en forma directa, pero sin intervenir en los debates de la comisión en comento.

6.- Que una vez concluidos los trabajos de la comisión especial, será presentado el anteproyecto a la Comisión Especial para la Reforma Electoral y al Consejo General, por una comisión formada por el Presidente, Secretario Ejecutivo y Director General.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 58, 59, 61, 62, 63, 68 fracciones III, XXXI y XXXV y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 17, 30, 31, 32, 33, 34, y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O :

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo a la aprobación del Reglamento de la Comisión Especial para la Reforma Electoral y la abrogación del anterior de fecha 13 de marzo de 1998.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro aprueba el Reglamento de la Comisión Especial para la Reforma Electoral, el que se agrega como anexo único al presente y forma parte integrante del mismo, y abroga el de fecha 13 de marzo de 1998.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. , a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve, DAMOS FE.

El C. Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
1.- LIC. SONIA CARDENAS MANRIQUEZ		
2.- LIC. MA. DEL CARMEN ABRAHAM RUIZ		
3.- LIC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA		
4.- LIC. MARTHA LUCIA SALAZAR MENDOZA		
5.- DR. JAVIER ELIZONDO MOLINA		
6.- LIC. ANTONIO RIVERA CASAS		
7.- ARQ. RICARDO BRISEÑO SENOSIAIN		

ARQ. RICARDO BRISEÑO SENOSIAIN
PRESIDENTE

LIC. ANTONIO RIVERA CASAS
SECRETARIO EJECUTIVO

ACUERDO PARA LA INSTALACION DE LA COMISION PARA LA REFORMA DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERETARO

- 1.- La Comisión para la Reforma de la Ley Electoral del Estado de Querétaro se integrará de la siguiente manera:
 - a) Los Consejeros Electorales del Instituto Electoral de Querétaro.
 - b) El Director General del Instituto Electoral de Querétaro.
 - c) Los Representantes de los Partidos Políticos ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro.
 - d) Los Representantes de los Tres Poderes del Estado.
- 2.- Presidirá la comisión el Presidente del Consejo General y fungirá como secretario el Secretario Ejecutivo del Consejo General.
- 3.- El presidente, auxiliado por el secretario de la comisión, convocará y presidirá las reuniones de trabajo, decretará recesos, hará moción de orden y vigilará el cumplimiento de los acuerdos.
 - 3.1 La convocatoria a las reuniones de trabajo se hará cuando menos con 24 horas de anticipación.
 - 3.2 Las reuniones serán legales cuando exista quórum de 50% más uno de los integrantes.
 - 3.3 La comisión agotará todos los esfuerzos e instancias para tomar decisiones mediante consenso. De no ser posible lo anterior, se procederá a votación secreta. En caso de empate, el Presidente podrá ejercer su voto de calidad.
 - 3.4 De cada reunión de trabajo se levantará y firmará la minuta correspondiente con los acuerdos alcanzados.
- 4.- La orden del día para las reuniones de trabajo será conforme al orden secuencial del capitulado en que se divide la Ley Electoral.
 - 4.1 Durante las discusiones, la participación de los integrantes de la comisión será de una duración máxima de 5 minutos, y en caso de réplica será de 2 minutos.
 - 4.2 Los acuerdos serán, en primer término, sobre el articulado que no sufra modificación, de conformidad con las propuestas enviadas para tal efecto, dejando para el final aquellos artículos de mayor controversia.
 - 4.3 El articulado aprobado en los términos del numeral anterior, podrá ser modificado sólo en aquellos casos que su contenido sea impactado de manera directa o indirecta por algún artículo relacionado con su supresión, adición o modificación.

- 5.- Para el auxilio en el desahogo de los trabajos, en cualquier tiempo la comisión podrá llamar a expertos, asesores o especialistas; quienes no intervendrán en los debates.
- 6.- El Anteproyecto de Iniciativa de Ley será presentado ante la Comisión y el Consejo General, por un comité integrado por el Presidente del Consejo General, el Secretario Ejecutivo y el Director General.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo deroga el Reglamento de la Comisión Especial para la Reforma de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, de fecha 30 de marzo de 1998.

SEGUNDO.- Las cuestiones no previstas en el presente acuerdo serán resueltas por la propia comisión.